

Última actualización: 2023-07-10

Información del indicador

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos

Meta 8.8: Proteger los derechos laborales y promover entornos de trabajo seguros y protegidos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios

Indicador 8.8.2: Nivel de cumplimiento nacional de los derechos laborales (libertad de asociación y negociación colectiva) con base en fuentes textuales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y legislación nacional, por sexo y condición migratoria

Serie

No aplica

Indicadores relacionados

Este indicador se vincula con 8.8.1 y 8.b.1; 16.2.2; 16.10.1; 16.a.1; 16.b.1

Organizaciones internacionales responsables del monitoreo global

Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Reportero de datos

Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Definición, conceptos y clasificaciones

Definición:

El indicador mide el nivel de cumplimiento nacional de los derechos fundamentales en el trabajo (libertad de asociación y negociación colectiva, FACB) para todos los estados miembros de la OIT en base a seis fuentes textuales de órganos de control internacionales de la OIT y también en la legislación nacional. Se basa en la codificación de fuentes textuales contra una lista de criterios de evaluación y luego convertir la codificación en indicadores.

Conceptos:

Libertad de asociación y derechos de negociación colectiva y su supervisión

Los principios de libertad sindical y negociación colectiva (FACB) son y han sido durante mucho tiempo el núcleo de los fundamentos normativos de la OIT. Estos fundamentos se han establecido en la Constitución de la OIT (1919), la Declaración de Filadelfia de la OIT (1944), en dos convenios clave de la OIT (a saber, el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el *Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)*) y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998). También son derechos proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y otros instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos. Con la adopción de la Declaración de la OIT de 1998, la promoción y realización de estos principios y derechos fundamentales también se convirtió en una obligación constitucional de todos los Estados Miembros de la OIT.

Los derechos FACB se consideran 'derechos habilitantes', cuya realización es necesaria para promover y realizar otros derechos en el trabajo. Proporcionan una base esencial para el diálogo social, la gobernanza eficaz del mercado laboral y la realización del trabajo decente. Son vitales para permitir que los empleadores y los trabajadores se asocien y negocien de manera eficiente las relaciones laborales, para garantizar que tanto los empleadores como los trabajadores tengan la misma voz en las negociaciones y que el resultado sea justo y equitativo. Como tales, juegan un papel crucial en la elaboración de políticas económicas y sociales que toman en cuenta los intereses y necesidades de todos los actores de la economía. Los derechos de la FACB también se destacan porque son pilares indispensables de la democracia y del proceso de democratización.

Los derechos de FACB, junto con otras normas laborales internacionales, están respaldados por el sistema de control único de la OIT. La OIT examina periódicamente la aplicación de las normas en los Estados miembros y destaca las áreas en las que se violan dichas normas y en las que podrían aplicarse mejor. El sistema de control de la OIT incluye dos tipos de

mecanismos de control: el sistema regular de control y los procedimientos especiales. Lo anterior implica el examen de los informes periódicos presentados por los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas para implementar las disposiciones de los Convenios de la OIT ratificados por ellos. Los procedimientos especiales, es decir, las gestiones, denuncias y el procedimiento especial de denuncias en materia de libertad sindical a través del Comité de Libertad Sindical, permiten el examen de las violaciones a partir de la presentación de una denuncia o denuncia.

Unidad de medida

La unidad de medida es el número de criterios de evaluación codificados (véanse las tablas 1 y 2 de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---stat/documents/meetingdocument/wcms_648636.pdf).

Tipo de fuente de datos y método de recopilación de datos

Fuentes de datos

El método utiliza seis fuentes textuales de la OIT:

Informes de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones;

Informes de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia;

Líneas de base de los países en el marco de la revisión anual de la Declaración de la OIT;

Representaciones en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT;

Quejas en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT; y

Informe del Comité de Libertad Sindical.

Para los países que no ratifican, el método también codifica la legislación nacional pertinente con el objetivo de compensar las asimetrías de información entre los países que ratifican y los que no ratifican en lo que respecta a los derechos legales de la FACB. Los países ratificantes se definen como aquellos que han ratificado tanto el Convenio 87 como el 98, en cuyo caso su legislación nacional no está codificada. Los países no ratificantes, por otro lado, se dividen en dos categorías, aquellos que no han ratificado ni el 87 ni el 98 y aquellos que han ratificado sólo uno de estos Convenios. Si un país ha ratificado solo el 87, su legislación nacional está codificada para violaciones relacionadas con el 98, ya que las violaciones bajo el 87 caen bajo el mandato del Comité de Expertos de la OIT, así como del Comité de Aplicación de Normas. De manera similar, si un país ha ratificado solo 98, su legislación nacional se codifica para las violaciones relacionadas con 87. Tenga en cuenta que para los estados federales, solo se codifica la legislación a nivel federal.

La codificación de la legislación nacional se lleva a cabo en estrecha colaboración con la Oficina Internacional del Trabajo para garantizar que se haga de manera coherente con el sistema de control de la OIT. Además, los países también pueden poner a disposición información sobre la legislación nacional al informar sobre este indicador a través de Informes Nacionales Voluntarios o plataformas de informes nacionales o cualquier otro informe nacional.

Método de recopilación de datos

Dado que la base estadística del indicador son las fuentes textuales de la OIT (véase más arriba) y que esas fuentes se basan en información proporcionada por los gobiernos, las organizaciones de trabajadores y de empleadores, la recopilación de datos la lleva a cabo la OIT.

La recopilación de datos se basa en la codificación de las fuentes textuales relevantes (ver arriba) contra una lista de criterios de evaluación y luego convertir la codificación en indicadores.

Calendario de publicación de datos

Los datos se publican en febrero de cada año.

Proveedores de datos

Dado que la base estadística del indicador son las fuentes textuales de la OIT (ver más abajo) y que esas fuentes se basan en información proporcionada por los gobiernos, las organizaciones de trabajadores y de empleadores, los datos son proporcionados por la OIT.

Compiladores de datos

Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Mandato institucional

En 2018, la 20.^a Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET) adoptó una 'Resolución relativa a la metodología del indicador 8.8.2 de los ODS sobre derechos laborales'. El punto (b) de la resolución recomienda que la Oficina Internacional del Trabajo comunique en nombre de la CIET, la confirmación de que la OIT debe ser la agencia de custodia del indicador 8.8.2, dado que las fuentes textuales de la OIT son su base estadística.¹

¹ Ver en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---stat/documents/meetingdocument/wcms_648636.pdf

Otras consideraciones metodológicas

Justificación

El indicador mide el nivel de cumplimiento nacional de los derechos fundamentales en el trabajo (libertad de asociación y negociación colectiva, FACB) para todos los estados miembros de la OIT con base en la codificación de seis fuentes textuales del órgano de control de la OIT y también en la legislación nacional contra una lista de criterios de evaluación y luego convertir la codificación en indicadores.

Comentario y limitaciones

Sobre la base de la consulta con los mandantes tripartitos de la OIT (es decir, representantes de organizaciones gubernamentales, de empleadores y de trabajadores), se decidió presentar de manera destacada el siguiente texto introductorio en la presentación de informes sobre el indicador 8.8.2 de los ODS:

“El indicador 8.8.2 de los ODS busca medir el nivel de cumplimiento nacional de los derechos laborales fundamentales (libertad de asociación y negociación colectiva). Se basa en seis fuentes textuales del órgano de control de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y también en la legislación nacional. La ley nacional no se promulga con el propósito de generar un indicador estadístico del cumplimiento de los derechos fundamentales, ni ninguna de las fuentes textuales de la OIT se creó para este propósito. El indicador 8.8.2 se compila a partir de estas fuentes y su uso no constituye una renuncia a los puntos de vista divergentes de los respectivos mandantes de la OIT sobre las conclusiones de las fuentes.”²

Para resaltar la diferencia entre países ratificantes y no ratificantes, se proporciona la siguiente aclaración adicional:

“El indicador 8.8.2 de los ODS no pretende ser una herramienta para comparar el cumplimiento entre los Estados miembros de la OIT. Cabe señalar específicamente que las obligaciones de presentación de informes de un Estado miembro de la OIT al sistema de control de la OIT y, por lo tanto, las fuentes textuales de la OIT son diferentes para los Estados miembros de la OIT que ratifican y no ratifican”.³

²Ídem. pág. 17

³Ídem. pág. 18

Con base en las decisiones adoptadas por el comité técnico tripartito creado para abordar mejoras en la metodología ⁴, para los países donde el puntaje debe ser tratado con cuidado debido a la posibilidad de información insuficiente en las fuentes textuales, se agregará la siguiente nota:

“La puntuación debe ser tratada con cuidado debido a la posibilidad de información insuficiente en las fuentes textuales, en base a la comparación con un indicador producido externamente (ver Metadatos, punto 4.f.).”⁵

Método de cálculo

El método se basa en la codificación de fuentes textuales (ver arriba) contra una lista de criterios de evaluación y luego convertir la codificación en indicadores. Para ver la lista de criterios de evaluación, consulte la Tabla 1 y 2 (págs. 6-12) en:

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---stat/documents/documento_de_reunión/wcms_648636.pdf

El indicador tiene un rango de 0 a 10, siendo 0 la mejor puntuación posible (que indica los niveles más altos de cumplimiento de los derechos de la FACB) y 10 la peor (que indica los niveles más bajos de cumplimiento de los derechos de la FACB). A efectos de cálculo, en el primer paso, la codificación de las fuentes textuales se transforma en una codificación binaria, con 1 asignado al incumplimiento observado y 0 al cumplimiento observado (puntuaciones brutas no ponderadas). A continuación, la codificación binaria se multiplica por los pesos derivados del método Delphi (puntuaciones brutas ponderadas). Las puntuaciones finales son las puntuaciones brutas ponderadas normalizadas en un rango de 0 a 10.

Uso del método Delphi para construir ponderaciones de criterios de evaluación

Los pesos se construyeron con el uso del método Delphi. La aplicación del método Delphi involucró dos rondas de encuestas realizadas por correo electrónico a expertos en derecho laboral reconocidos internacionalmente que tenían conocimiento del sistema de control de la OIT y un conocimiento particular de los derechos de FACB definidos por la OIT. La representación regional fue otra consideración. Los expertos permanecieron anónimos entre sí durante todo el proceso.

⁴ Ídem. PÁGINAS. 1-2 de “Enmienda: Refinamientos a la metodología para el indicador 8.8.2 de los ODS: Nivel de cumplimiento nacional de los derechos laborales (libertad de asociación y negociación colectiva) con base en fuentes textuales de la OIT y legislación nacional, por sexo y condición migratoria”

⁵ Ídem. Pág. 1 de “Enmienda: Refinamientos a la metodología para el indicador 8.8.2 de los ODS: Nivel de cumplimiento nacional de los derechos laborales (libertad de asociación y negociación colectiva) con base en fuentes textuales de la OIT y legislación nacional, por sexo y condición migratoria”

Aplicar los pesos, la normalización y las puntuaciones predeterminadas

La codificación sin procesar utiliza las letras "a" a "g" (cada letra corresponde a una de las siete fuentes textuales) para representar violaciones codificadas de los derechos de FACB para cada criterio de evaluación, lo que genera una columna de 180 celdas para cualquier país y año dado. Para aplicar los pesos, a cualquier celda que contenga una o más letras se le asigna un valor de 1 y a cualquier celda en blanco para la que no haya violaciones codificadas se le asigna un valor de 0, creando una columna de codificación binaria. El número de letras en una celda no afecta la construcción de la columna de codificación binaria, para evitar el doble conteo dado que las fuentes textuales comúnmente se referencian entre sí. Luego, las celdas de la columna de ponderaciones se multiplican por las celdas correspondientes de la columna de codificación binaria y la suma de las celdas de la columna resultante arroja una puntuación ponderada no normalizada para cualquier país y año determinados.

Para normalizar los indicadores a lo largo del tiempo, se asigna 95 como la puntuación máxima ponderada no normalizada del indicador. Esto equivale aproximadamente al puntaje máximo no normalizado ponderado de la mitad de los países que tienen la mayor cantidad de violaciones codificadas de los derechos de los trabajadores y sus organizaciones de la FACB para los años 2000, 2005, 2009 y 2012. El puntaje no normalizado ponderado más alto para varios países osciló alrededor de 80. Sobre esta base, el puntaje no normalizado para cualquier país y año dado se normaliza para variar en valor de 0 a 10, los mejores y peores puntajes posibles respectivamente. En el futuro, si algún país recibe una puntuación no normalizada superior a 95, se limitará a 95, lo que arrojará una puntuación normalizada de 10.⁶

Además, el método aplica la noción de que las prohibiciones generales en la ley implican prohibiciones generales en la práctica (aunque no al revés). En términos de codificación, esto significa que, tanto para los trabajadores como para los empleadores, la codificación directa de "Prohibición general del derecho a establecer y afiliarse a organizaciones" en la ley activa automáticamente la codificación de "Prohibición general del desarrollo de organizaciones independientes" en la práctica; la codificación directa de "Prohibición general del derecho a la negociación colectiva" en la ley activa automáticamente la codificación de la "Prohibición general de negociación colectiva" en la práctica; y, por último, para los trabajadores, la codificación directa de "Prohibición general del derecho de huelga" en la ley activa automáticamente la codificación de la "Prohibición general de huelga" en la práctica.

⁶ Por lo tanto, la fórmula es: $(x*10/95)$, donde x = la puntuación no normalizada ponderada para un país y año determinado y tiene un tope de 95.

Con base en las decisiones adoptadas por el comité técnico tripartito creado para seguir abordando las mejoras a la metodología, además de las reglas de normalización anteriores, se agregará una “carga” de 3.5 al puntaje normalizado del país en los casos de calificación global de violaciones de los derechos de la FACB, es decir, por “Prohibición general del derecho a establecer y afiliarse a organizaciones” en la ley, “Prohibición general del desarrollo de organizaciones independientes” en la práctica, “Prohibición general del derecho a la negociación colectiva” en la ley, y “Prohibición general de negociación colectiva” en la práctica.

Tabla 1. Ejemplo hipotético de codificación y construcción de indicadores (para un solo país y año)

Criterios de evaluación		Codificación textual	Codificación binaria	Pesos	Codificación binaria x Pesos
I a. Libertades civiles fundamentales en la ley					
2	Violaciones de las libertades fundamentales de los sindicalistas	a	1	1,93	1,93
Ib. Libertades civiles fundamentales en la práctica					
6	Asesinato o desaparición de sindicalistas en relación con sus actividades sindicales	si	1	2,00	2,00
9	Otras acciones violentas contra sindicalistas en relación con sus actividades sindicales	si	1	1,82	1,82
12	Arresto, detención, encarcelamiento, acusación y multa de sindicalistas en relación con sus actividades sindicales	si	1	1,95	1,95
Ila . Derecho de los trabajadores a constituir y afiliarse a organizaciones en la ley					
24	Exclusión de los trabajadores del derecho a establecer y afiliarse a organizaciones	a	1	1,86	1,86
30	Falta de garantías legales adecuadas contra	a	1	1,75	1,75

medidas discriminatorias antisindicales

33	Violaciones del derecho a establecer y afiliarse a federaciones/confederaciones/organizaciones internacionales	abf	1	1,73	1,73
----	--	-----	---	------	------

IIb. Derecho de los trabajadores a constituir y afiliarse a organizaciones en la práctica

37	Requisitos de autorización previa	si	1	1,70	1,70
42	Cometida contra dirigentes sindicales en la infracción núm. 41	F	1	1,89	1,89
43	Falta de garantía del debido proceso y/o justicia por violación núm. 41	F	1	1,80	1,80

IIIa. Otras actividades sindicales en derecho

49	Vulneraciones del derecho a elegir libremente representantes	a	1	1,80	1,80
50	Infracciones al derecho a organizar y controlar libremente la administración financiera	abdominales	1	1,59	1,59
52	Prohibición de toda actividad política	abdominales	1	1,73	1,73

IVa . Derecho a la negociación colectiva en la ley

66	Actos de injerencia en la negociación colectiva	a	1	1,66	1,66
----	---	---	---	------	------

IVb . Derecho a la negociación colectiva en la práctica

72	Exclusión de los trabajadores del derecho a la negociación colectiva	a	1	1,84	1,84
----	--	---	---	------	------

Suma (puntuación no normalizada) 15 27,05

Puntuación normalizada (0 = mejor, 10 = peor) ¹ 2,85

¹ La fórmula utilizada es: $(x*10/95)$, donde x = la puntuación no normalizada ponderada para un país y año determinado y tiene un tope de 95.

Validación

El indicador se basa en tres premisas clave: (i) validez de definición: la medida en que los criterios de evaluación y sus definiciones correspondientes reflejan con precisión los fenómenos que pretenden medir; (ii) transparencia: con qué facilidad se puede rastrear una infracción codificada hasta cualquier fuente textual dada; y (iii) confiabilidad entre codificadores: la medida en que diferentes evaluadores que trabajan de forma independiente pueden llegar consistentemente a los mismos resultados.

Validez definitoria . Como estos están destinados a ser indicadores de los derechos *internacionales* de FACB, los criterios de evaluación y sus definiciones correspondientes se basan directamente en la Constitución de la OIT, los Convenios de la OIT No. 87 y 98 y el cuerpo de comentarios relacionado de los órganos de control de la OIT.⁷ Dado que el sistema de control de la OIT también se guía por estas definiciones, esto facilita la propia codificación dada la gran dependencia de las fuentes textuales de la OIT producidas por el sistema de control.

Transparencia _ Una justificación clave para la gran cantidad de criterios de evaluación es eliminar los criterios de evaluación generales para las violaciones de los derechos de la FACB no codificadas en otra parte, es decir, violaciones para las que no existen criterios de evaluación explícitos. Este nivel de detalle también facilita la transparencia del método, ya que las violaciones muy específicas pueden rastrearse fácilmente hasta las fuentes textuales individuales. Esto es posible gracias a la propia codificación, en la que las violaciones se codifican con las letras "a" a "g", y cada letra representa una de las siete fuentes textuales codificadas (ver Tabla 1).

Fiabilidad entre codificadores . El método se basa en reglas de codificación claras y completas, así como definiciones para cada uno de los criterios de evaluación con el objetivo de hacer que los indicadores sean reproducibles. La confiabilidad entre codificadores se evaluó en el proceso de capacitación de equipos de abogados (de forma secuencial e independiente entre sí) para realizar la codificación y en la verificación doble de su codificación, lo que resultó en una serie de aclaraciones y mejoras en las reglas y definiciones de codificación . Este proceso llevó a la conclusión de que la fiabilidad del método entre codificadores depende, ante todo, de que los codificadores estén lo

⁷El cuerpo relacionado de comentarios de los órganos de control de la OIT son: *Compendio de Decisiones y Principios del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la OIT* (OIT, 2006); *Libertad sindical y negociación colectiva: Estudio general de los informes sobre el Convenio sobre la libertad sindical y el derecho de sindicación (núm. 87), 1948, y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (núm. 98) (OIT, 1994)* ; *Estudio general sobre los convenios fundamentales en materia de derechos en el trabajo a la luz de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, 2008* (OIT, 2012).

suficientemente bien formados y, en particular, de que estén suficientemente versados en las reglas y definiciones de codificación para poder aplicarlas de forma coherente.

Tratamiento de los valores faltantes (i) a nivel de país y (ii) a nivel regional

A nivel de país

No hay tratamiento de los valores faltantes a nivel de país. El indicador se reportará para países donde, en base a la comparación con un indicador producido externamente, el puntaje debe ser tratado con cuidado debido a la posibilidad de información insuficiente en las fuentes textuales. Para estos países, con base en las decisiones adoptadas por el comité técnico tripartito creado para seguir abordando los refinamientos de la metodología, el indicador se reportará con la siguiente nota: “El puntaje debe ser tratado con cuidado debido a la posibilidad de información insuficiente en las fuentes textuales, en base a la comparación con un indicador producido externamente (ver Metadatos, punto 4.f.)”

A nivel regional y mundial

Para el cálculo de los agregados regionales, el tratamiento de los valores faltantes (es decir, las puntuaciones que se recomienda descartar) se basa en las siguientes reglas: (1). Si faltan puntajes para todos los años, el país se elimina de la muestra; (2). Si hay puntajes disponibles para un solo año, el puntaje disponible se usa para todos los demás años; (3). Si los puntajes están disponibles para varios pero no todos los años, el valor que falta se calcula como el promedio de los puntajes disponibles.

Agregaciones regionales

Los agregados regionales y globales son promedios ponderados (con ponderaciones derivadas de estimaciones de la fuerza laboral de la OIT).

El peso de un país es la proporción de su fuerza laboral en la fuerza laboral mundial durante un período de tiempo determinado, donde la fuerza laboral se deriva de la última edición de las estimaciones modeladas de la OIT (para obtener más información sobre las estimaciones, consulte las estimaciones modeladas de la OIT). Descripción metodológica de las estimaciones, disponible en <https://ilostat.ilo.org/resources/concepts-and-definitions/ilo-modelled-estimates/>.

Gestión de calidad

Los procesos de recopilación, producción y publicación de datos, incluido su control de calidad, se realizan siguiendo el marco metodológico y estándares establecidos por el Departamento de Estadística de la OIT, en cumplimiento de las normas de gestión y tecnología de la información de la OIT.

Disponibilidad y desagregación de datos

Disponibilidad de datos:

Los datos están disponibles para todos los estados miembros de la OIT. Esta presentación cubre datos nacionales, regionales y globales de 2015 a 2021.

Desagregación:

La desagregación por sexo y estatus migratorio no está disponible actualmente.

Referencias y Documentación

Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (2018) ²⁰ Sesión, www.ilo.org/20thicls